



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	7 de febrero de 2024	Hora	2:30	AM	PM ☒
-------	----------------------	------	------	----	--

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	024	2021	00277	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandantes	AMANTINA DEL SOCORRO RESTREPO ÁLVAREZ	Asistió
Apoderada	JUAN CAMILO MEDINA MAZO	Asistió
Demandados	COLPENSIONES - PROTECCIÓN S.A COLFONDOS S.A	Asistió
Apoderada Demanda	MAYRENA MARTÍNEZ GONZALEZ HEINER DAJHAN MORENO NERIO ANDRÉS FELIPE RIOS GARCÍA	Asistieron
Tema	INEFICACIA TRASLADO RÉGIMEN PENSIONAL - PENSIÓN VEJEZ	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declara fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Las formuladas por las demandadas son de mérito.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Se declara saneado el trámite procesal.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

- Determinar si hay lugar a declarar **la ineficacia** del traslado del régimen pensional que realizó la demandante en el año 1995, cuando se trasladó a PROTECCIÓN S.A., y el subsiguiente traslado a COLFONDOS S.A y las consecuencias jurídicas que se deriven de tal declaratoria.
- En caso afirmativo, se determinará si la demandante tiene derecho a la pensión de vejez en el Régimen de Prima Media, administrador por Colpensiones, a partir del cumplimiento de requisitos.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
DOCUMENTAL: Se decretan los documentos aportados con la demanda reposa en el archivo NO. 02 a fls. 18 al 241 del expediente.
PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA
COLPENSIONES: Se decretan los documentos aportados con la contestación (archivo N°05) y el Interrogatorio de parte a la demandante.
PROTECCIÓN S.A: Se decretan los documentos aportados con la contestación (archivo N°06) y se acepta el desistimiento del interrogatorio de parte.
COLFONDOS S.A. Se decretan los documentos aportados con la demanda reposa en el archivo N°07 a fls. 18 al 22 del expediente y el interrogatorio de parte.
PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO POR EL DESPACHO
Se incorpora y se corre traslado a las partes de certificado RUAF visible en el archivo 19 del expediente digital.
PRUEBAS NO DECRETADAS
Oficios.
DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRACTICA DE LAS PRUEBAS:

Se practica el interrogatorio de parte y se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 029 DE 2024:

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN , administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, RESUELVE PRIMERO: DECLARAR la INEFICACIA del traslado de régimen pensional efectuado por la señora AMANTINA DEL SOCORRO RESTREPO ÁLVAREZ realizado en el año 1995 del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por PROTECCIÓN S.A. y el consecuente traslado a COLFONDOS S.A. , por las consideraciones expuestas en esta providencia. SEGUNDO: CONDENAR a COLFONDOS S.A a que en el término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria de esta sentencia, traslade a COLPENSIONES todos los saldos de la cuenta de ahorro individual de AMANTINA DEL SOCORRO RESTREPO ÁLVAREZ , con los rendimientos financieros, así como los gastos de administración, que incluyen comisiones, los

porcentajes destinados a conformar el Fondo de Garantía de Pensión Mínima y los valores utilizados en seguros previsionales, con cargo a sus propios recursos, debidamente indexados a la fecha de pago.

Al momento de cumplir la orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen y deberán normalizar la afiliación en el Sistema de Información de Administradoras de Fondos de Pensiones –SIAFP, conforme lo analizado en esta decisión.

TERCERO: CONDENAR a PROTECCIÓN S.A a que en el término de **un (1) mes** contado a partir de la ejecutoria de esta sentencia, traslade a **COLPENSIONES** con los rendimientos financieros, así como los gastos de administración, que incluyen comisiones, los porcentajes destinados a conformar el Fondo de Garantía de Pensión Mínima y los valores utilizados en seguros previsionales, con cargo a sus propios recursos, debidamente indexados a la fecha de pago.

CUARTO; ORDENAR a COLPENSIONES, a reactivar de manera inmediata la afiliación de la demandante al régimen de prima media con prestación definida y recibir la devolución de los dineros ordenados en esta sentencia.

QUINTO: CONDENAR a COLPENSIONES a reconocer la pensión de vejez a la demandante AMANTINA DEL SOCORRO RESTREPO ÁLVAREZ, a partir de la novedad de retiro o desafiliación al sistema de pensiones, en razón de 13 mesadas anuales. El Ingreso Base de Liquidación se calculará de conformidad con el artículo 21 de la Ley 100 de 1993 y la tasa de remplazo de conformidad con el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, según lo expuesto en la parte motiva.

SEXTO: CONDENAR en COSTAS a PROTECCIÓN S.A, en favor de la demandante. Se fijan agencias en derecho, en **cuantía de 3 Salarios mínimos** mensuales legales vigentes a la fecha en que se efectúe la liquidación de costas por secretaría.

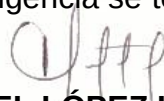
SÉPTIMO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor de **COLPENSIONES**.

Notificación en estrados.

RECURSO DE APELACIÓN:

Por encontrar satisfechos los requisitos del artículo 66 del Código de Procedimiento Laboral, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación formulado por **COLPENSIONES – COLFONDOS S.A** y se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín **en apelación y en consulta en favor de Colpensiones**.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina a las 3:46 pm


MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/e2117d1e-44de-459e-bab1-60be9d2e5b12?vcpubtoken=6d4e5da6-20e9-48d5-88f5-e9936e1c563c>

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0758ccd41904600eb3ae0a1f6083f507aea0055ac6b1b1e7d3782a617f5b3924

Documento generado en 07/02/2024 04:13:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>